



XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 06 DE CARÁCTER ORDINARIA.

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las diecisiete horas con diez minutos (17:10), del día jueves veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, se dio inicio a la Sesión de Cabildo Número 06 de carácter Ordinaria del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, en la Sala de Cabildo Benito Juárez García, declarada Recinto Oficial Permanente del Gobierno Municipal, ubicada en las instalaciones de las oficinas de Regidores; Sesión que se desarrollará en los términos precisados por los artículos 19, 29 y 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California; encontrándose presentes los Regidores FRIKZIA IBETH FLORES MARTÍNEZ, OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA, DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA, JUVENTINO RIVERA LÓPEZ, DANIELA CABALLERO GARCIGLIA, JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA, JESÚS ALFONSO ARAMBURO ZATARAIN, JUDITH ARMENTA CRUZ, OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, PATRICIA GUADALUPE DE LEÓN RAMOS, Síndico Procurador GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA y la Presidente Municipal NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ; firmando lista de asistencia y estando presentes los doce miembros del Cabildo, se declaró la existencia de Quórum Legal; Acto seguido, la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL, decretó legal y formalmente iniciada la presente Sesión de Cabildo.

2.- En atención al Segundo Punto del Orden del día, la PRESIDENTE MUNICIPAL, pide al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dé lectura a la Orden del día propuesta, leída que fue, se integra como apéndice de la presente Acta; no existiendo comentarios al respecto, la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación económica el Orden del día, por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, se aprueba por unanimidad el Orden del día, para quedar como sigue:

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

- 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
2.- Lectura del Orden del día propuesta, para su aprobación o enmienda.
3.- Atención a la Ciudadanía.
4.- Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación de Actas de Sesión de Cabildo número 03 y 04 de carácter Extraordinarias, del Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.
5.- Asunto: Dispensa de análisis, discusión y en su caso aprobación de Acta de Sesión de Cabildo número 05 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.
6.- Lectura de Correspondencia recibida.
7.- Lectura de Correspondencia despachada.
8.- Asunto: Análisis, discusión y en su caso aprobación de propuesta de Punto de Acuerdo referente a iniciativa de Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.
9.- Asuntos Generales.
10.- Citación a la próxima Sesión por cédula respectiva.
11.- Clausura de la Sesión.

3.- En el desahogo al Tercer Punto del Orden del Día, referente a Atención a la Ciudadanía, El Secretario del Ayuntamiento Licenciado MAGDALENO MONTIEL BLANCAS, hace uso de la voz, informando al Cabildo, que a la fecha no se cuenta con solicitud alguna, por lo que si no tienen inconveniente, se tenga por agotado el presente punto del Orden del Día.

4.- En atención al Cuarto Punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de Actas de Sesión de Cabildo número 03 y 04 de carácter Extraordinarias, del

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto del orden del día, recabándose al efecto la siguiente:-

REGIDORA FRIKZIA IBETH FLORES MARTÍNEZ	A favor
REGIDOR OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA	A favor
REGIDORA DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA	A favor
REGIDOR JUVENTINO RIVERA LÓPEZ	A favor
REGIDORA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A favor
REGIDORA JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA	A favor
REGIDOR JESÚS ALFONSO ARAMBURU ZATARAIN	A favor
REGIDORA JUDITH ARMENTA CRUZ	A favor
REGIDORA OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA	A favor
REGIDORA PATRICIA GUADALUPE DE LEÓN RAMOS	A favor
SÍNDICO PROCURADOR GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Aprueban las Actas de Sesión de Cabildo número 03 y 04 de carácter Extraordinarias, del Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

5.- En atención al Quinto Punto del Orden del Día, relativo a la dispensa de análisis, discusión y en su caso aprobación de Acta de Sesión de Cabildo número 05 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California; no existiendo comentarios al respecto, la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto del orden del día, recabándose al efecto la siguiente:-

REGIDORA FRIKZIA IBETH FLORES MARTÍNEZ	A favor
REGIDOR OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA	A favor
REGIDORA DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA	A favor
REGIDOR JUVENTINO RIVERA LÓPEZ	A favor
REGIDORA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A favor
REGIDORA JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA	A favor
REGIDOR JESÚS ALFONSO ARAMBURU ZATARAIN	A favor
REGIDORA JUDITH ARMENTA CRUZ	A favor
REGIDORA OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA	A favor
REGIDORA PATRICIA GUADALUPE DE LEÓN RAMOS	A favor
SÍNDICO PROCURADOR GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Aprueba dispensa de análisis, discusión y en su caso aprobación de Acta de Sesión de Cabildo número 05 de carácter Extraordinaria, del Honorable XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

6.- En atención al Sexto Punto del Orden del Día, concerniente a la Lectura de Correspondencia recibida; al respecto, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO le informa a la PRESIDENTE MUNICIPAL, que la correspondencia recibida fue puesta a disposición de los miembros del Cabildo con anticipación en disco de almacenamiento digital, para su análisis respectivo, por lo que si no tienen inconveniente, se tenga por agotado el presente punto del Orden del Día.

7.- En atención al Séptimo Punto del Orden del Día, concerniente a la Lectura de Correspondencia despachada; al respecto, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expone que en los mismos términos del punto inmediato anterior, la Correspondencia despachada fue puesta a disposición de los miembros del Cabildo con anticipación en disco de almacenamiento digital, para su análisis respectivo. Por lo que si no tienen inconveniente, se tenga por agotado el presente punto del Orden del Día.

8.- En atención al Octavo Punto del Orden del Día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de propuesta de Punto de Acuerdo referente a iniciativa de Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO le informa a la PRESIDENTE MUNICIPAL, que el día Miércoles 21 de Diciembre se les presentó a los Integrantes del Ayuntamiento junto con el Síndico Procurador, el proyecto en el cual se discutió al respecto, se consideraron las aportaciones de algunos de los regidores que hicieron sus observaciones en el

[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]



cual ya se les circuló la última versión, la cual contempla los señalamientos que se hicieron en este novedoso reglamento y que se está proponiendo acorde con las necesidades del funcionamiento y organización del Ayuntamiento; la Regidora JUDITH ARMENTA CRUZ, hace uso de la voz, sobre las comisiones que se dividieron o a las que se incluyeron, como será la dinámica para los coordinadores; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, hace uso de la voz para comentarle a la Regidora que en uno de los artículos transitorios, en el Tercero, vienen las que ya están instaladas, siguen continuando, si se aprueban se tiene que mandar a la publicación y de 15 a 30 días en lo que tarda para publicarse, ya dependiendo de la Secretaría General de Gobierno en el área del Periódico Oficial y después 30 días para las instalaciones de las comisiones que se hayan creado, las que se dividieron en dos, pero las que ya están instaladas continuarán con los asuntos que tengan hasta que concluyan y una vez se tendrán que instalar las comisiones nuevas; La Presidente Municipal NEREIDA FUENTES GONZALEZ, hace uso de la voz, y comenta que para lo práctico se hará un proceso como el que se hizo para el vigente, en donde cada uno de los integrantes del Cabildo tenga las comisiones similares a las que están coordinando ahorita, pero ya actualizadas y a fines; La Regidora OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, hace uso de la voz, y manifiesta que respecto a los puntos que mandó a la Secretaría, y también mencionar que le pareció muy bien el trabajo como se manejó, el tener desde un día antes de llegar a la mesa de trabajo la información ahí para no llegar uno sin saber el tema; El Regidor JESUS ALFONSO ARAMBURO ZATARAIN, hace uso de la voz, respecto a las Sesiones Extraordinarias, las cuales se les hace un poco presionadas por que son dos horas con anticipación, y comentándolo ante el Cabildo que sí se podría ampliar las horas para las Sesiones de Extraordinarias; LA PRESIDENTE MUNICIPAL, comenta que respecto a la propuesta del Regidor JESUS ALFONSO ARAMBURO ZATARAIN, el cual se le hace muy complicado, y que no siempre se les citará con dos horas de anticipación, pero en un caso donde se tenga una decisión de contingencia, por lo menos es el mínimo de horas con las que se tiene que citar, y les aseguró que para una Sesión Extraordinaria nunca los van a citar con dos horas, siempre se toma un margen de un día o unas horas más, ese margen es importante mantenerlo porque en una situación difícil no se podrá esperar más horas para atender la situación, y habrá veces que se les diga ya ahorita por la contingencia, por la necesidad de la urgencia, pero si quisiera que por lo menos respetaran esa margen para poder convocar; El Síndico Procurador GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA, hace uso de la voz, relativo con la propuesta del Regidor JESUS ALFONSO ARAMBURO ZATARAIN, entiende la preocupación del Regidor y que dentro de su mismo trabajo estén haciendo otras cosas, pero si se hace más holgado en una emergencia se tendrían que esperar hasta legalmente esas dos horas mínimo para poder notificar; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, hace uso de la voz, con respecto a lo que se les comentaba el día anterior y lo que comentó la Regidora OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, la instrucción de la alcaldesa, es la atención y que la información fluya y que está en poder de ustedes en el tiempo razonable, en cuanto ellos lo logren integrar y que sea el suficiente para poder llegar a las sesiones; LA PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz, respecto a la notificación electrónica ya es válida, por favor el acuse de recibido es elemental, ojalá se pudiera tener un intranet, porque en ese programa si lo leyeron o no ya esta notificado, pero como no se tiene intranet, hacemos uso de la tecnología y de la notificación electrónica a sus correos que ustedes nos proporcionaron, debe de ser la manera más rápida de comunicarles y hacerles llegar la información; El Síndico Procurador GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA, hace uso de la voz en el caso de las comisiones como ya avanzaron mucho y como va haber nuevas instalaciones propone en su caso que no vaya hacer de manera individual y ojalá sea de manera colectiva como todos forman parte, para no hacer un evento de cada uno de las instalaciones y que sean todos juntos, una vez que estén consensados y así trabajemos todos inmediatamente; La PRESIDENTE MUNICIPAL, hace uso de la voz, proponiendo un solo evento de instalación de todas las comisiones para hacerlo más práctico en cuanto este publicado, es importante que ya tengan quienes encabezan cada comisión y como se integran se haga una promoción de la nuevas comisiones para que la comunidad vea que están ampliándose en mucho la responsabilidad que tienen los integrantes de Cabildo, hace uso de la voz la Regidora OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA para agradecerle la atención al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por la modificación de algunos puntos que se sugirieron y felicitarlo por el trabajo realizado, la Regidora JUDITH ARMENTA CRUZ agradecer la modificación que se le hizo este reglamento, era necesario que se hicieran estas mejoras y que se tomarán la pauta para hacerlo porque les facilita muchísimo el trabajo para todos los integrantes de Cabildo, el Regidor JESUS ALFONSO ARAMBURO ZATARAIN, hace uso de la voz manifiesta que agradece que se trabaje muy a gusto; La Presidenta Municipal NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ, hace uso de la voz agradeciéndole al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, que todas las ideas e inquietudes que traía, que decía no están funcionando él se haya apropiado de la responsabilidad de agarrar todas las inquietudes y ponerlas en un nuevo reglamento que ha tenido aceptación por ustedes y mejoras por cada uno de ustedes, mi reconocimiento para Usted Secretario; no existiendo más comentarios al respecto, la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente: -----

--- REGIDORA FRIKZIA IBETH FLORES MARTINEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR JUVENTINO RIVERA LÓPEZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA. ---	----- A favor -----



--- REGIDORA JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA. ---	----- A favor -----
--- REGIDOR JESÚS ALFONSO ARAMBURU ZATARAIN. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA JUDITH ARMENTA CRUZ. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA. ---	----- A favor -----
--- REGIDORA PATRICIA GUADALUPE DE LEÓN RAMOS. ---	----- A favor -----
--- SÍNDICO PROCURADOR GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA. ---	----- A favor -----
--- PRESIDENTE MUNICIPAL NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ. ---	----- A favor -----

El regidor JUVENTINO RIVERA LOPEZ, hace uso de la voz, para razonar el sentido de su voto, y menciona que quisiera razonarlo en base al aún vigente Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate Baja California en su artículo 60, Es un honor para mí formar parte de este Ayuntamiento y junto a la alcaldesa NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ, Síndico procurador GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA y mis compañeras y compañeros Regidores ser el órgano de administración de nuestro municipio y como tal considero sumamente importante, el actuar conforme a Derecho y en Beneficio de la Comunidad. El Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate que hoy se vota, contiene el conjunto de instrucciones que regularán comportamientos Institucionales del Ayuntamiento, los Derechos y Obligaciones que con su cumplimiento nos harán desempeñar de una manera positiva nuestro actuar dentro de este Cabildo, así como el comportamiento y conducción en las diferentes comisiones, las cuales considero como primera instancia para buscar el Desarrollo y Funcionamiento óptimo de nuestro Ayuntamiento. el actual Reglamento si bien es cierto ha sido fundamental para el buen actuar de los Cabildos y Ayuntamientos que nos han antecedido desde el año 2002, año en el que entró en vigor, sufriendo 8 modificaciones en el transcurso de los años hasta el día de hoy, considero que a la última modificación del día 15 de mayo del año 2015 el Reglamento Interior del Ayuntamiento actual carece de orden en la distribución de algunos de sus artículos, por lo cual considero un gran avance en materia Legislativa lo que hoy se vota en este recinto, aunado a eso se integran comisiones de nueva creación que como Cabildo nos darán certeza jurídica para trabajar temas de importancia para la comunidad, como lo son: La Igualdad de Género, Pueblo Mágico, Participación Ciudadana, Agua y Energía, Desarrollo Sustentable, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; Por lo antes mencionado mi voto es a favor de la aprobación del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate.

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba iniciativa de Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

REGlamento INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al funcionamiento de los Concejos Municipales que en su caso, lleguen a designarse en los términos del título sexto Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento, es el órgano colegiado de representación popular, encargado del gobierno del Municipio y depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan a éste la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales aplicables.

El Ayuntamiento constituye la máxima autoridad del Municipio, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones las ejerce directamente el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal y las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Ayuntamiento y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan, así como su interpretación mediante acuerdo económico que se dicte por la Comisión de Gobernación y Legislación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento de Tecate, residirá en la ciudad de Tecate, y tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal del Gobierno Municipal.

**CAPITULO II
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 5.- El Municipio de Tecate será gobernado por un Ayuntamiento que estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de Regidores que conforme a las disposiciones legales corresponda, electos por el principio de mayoría relativa y regidores electos por el principio de representación proporcional, en los términos de lo dispuesto por la Constitución del Estado, quienes no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que vertían con motivo del ejercicio de su

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]



cargo.

ARTÍCULO 6.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

ARTÍCULO 7.- Los Regidores representan a la comunidad y su trabajo es participar de manera colegiada en la definición de políticas en los asuntos del Municipio, velando por que el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan.

ARTÍCULO 8.- El Síndico Procurador, es el encargado de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y los Reglamentos. Es responsable además, de vigilar la debida Administración del erario público y del patrimonio municipal, conforme lo dispone la legislación en materia municipal del Estado de Baja California.

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Presidente Municipal o quien ejerza sus funciones, además de las dispuestas en la legislación en materia municipal del Estado de Baja California, las siguientes:

- I. Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para efectos de celebrar la Sesión de Cabildo, por conducto del Secretario Fedatario del Ayuntamiento, en los términos del presente Ordenamiento;
- II. Establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, a no ser que, por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento, se decida por otro orden;
- III. Declarar formalmente el inicio y clausura de las sesiones de Cabildo;
- IV. Presidir y conducir las sesiones de Cabildo;
- V. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;
- VI. Hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo, para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
- VII. Emitir el voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el Cabildo;
- VIII. Someter a votación los asuntos, cuando a su juicio hayan sido suficientemente discutidos;
- IX. Exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del Cuerpo Colegiado, al integrante que se aparte del asunto en discusión o no guarde el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo;
- X. Suspender las sesiones de cabildo por causa justificada;
- XI. Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión;
- XII. Ordenar el desalojo del recinto oficial a las personas que no siendo integrantes del Cabildo, alteren el orden, con auxilio de la fuerza pública, si resulta necesario;
- XIII. Ejercer el derecho de previa observación a los acuerdos que pretendán someterse a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación por mayoría calificada, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el presente Reglamento;
- XIV. Exhortar a los Regidores y Síndico que integran el Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;
- XV. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;
- XVI. Proponer al Cabildo la integración de las comisiones en los términos del presente Reglamento;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reforma a los reglamentos municipales; y
- XVIII. En general, tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer al cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los Acuerdos del Cabildo.

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

- I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;
- II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que vieran con motivo del ejercicio de su cargo;
- III.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal; y
- IV.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

- I.- Observar y cumplir los acuerdos que apruebe el Ayuntamiento;
- II.- Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo, y de las comisiones que formen parte y permanecer en las mismas durante su desarrollo, debiendo dar aviso en caso de que se retire de manera temporal o definitiva al Presidente Municipal ó a quien coordine la comisión, a efecto de que se valore sobre la justificación;
- III.- Conducirse con respeto y orden en las sesiones de cabildo y sus comisiones;
- IV.- Guardar reserva de lo tratado en las sesiones de cabildo privadas o cuando por la naturaleza de los temas se requiera;
- V.- Excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios, o pueda derivarle una ventaja o beneficio de tipo personal para él, su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo, civil o por afinidad, o para personas morales o entidades económicas de las que forme o haya formado

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Patricia B. de León

[Other illegible signatures]

[Large handwritten signature at the bottom of the page]



parte, de conformidad con la legislación de la materia;

VI.- Presentar su declaración sobre su situación patrimonial, conforme lo establece la Ley de la materia, misma que deberá hacerse pública, conforme lo dispuesto en este Reglamento; y,

VII.- Promover la participación ciudadana en los programas y acciones del Gobierno Municipal, así como gestionar la atención y respuesta a las peticiones y demandas de los ciudadanos.

**CAPITULO IV
DE LAS INASISTENCIAS**

Artículo 12.- El Síndico Procurador y los Regidores sólo podrán dejar de asistir a las sesiones de cabildo o comisiones a la que hayan sido previamente convocados, en los siguientes casos:

I.- Cuando previamente a la sesión, hayan avisado y expuesto el motivo de su inasistencia, por escrito, al Presidente Municipal o al Regidor que coordine la comisión respectiva, salvo casos fortuitos que impidan avisar oportunamente.

Quando la inasistencia corresponda al Coordinador de la Comisión, el aviso deberá darse al Secretario de la misma con la debida oportunidad;

II.- Cuando haya sido comisionado por el Ayuntamiento, por el Presidente Municipal o por la Comisión de la que forme parte para atender algún evento propio del Gobierno; y,

III.- Cuando asistan a eventos fuera del municipio relacionados con su comisión dando cuenta previamente de la ausencia y a su regreso, deberán informar de los resultados obtenidos.

Se considerarán inasistencias a las sesiones de cabildo, cuando algún Regidor o el Síndico Procurador que hubieren sido convocados, no se presenten aun cuando no se reúna el quórum legal correspondiente, para lo cual se deberá levantar acta circunstanciada por el Secretario Fedatario, donde precise los nombres de los presentes, ausentes, y demás hechos que considere necesarios.

ARTÍCULO 13.- Una vez conociendo los motivos de la inasistencia, el Presidente Municipal o el coordinador de la comisión, según corresponda, resolverán si procede la justificación.

En caso de que se considere injustificada la ausencia del Municipio, será sancionado con descuento de un día de su salario integrado, sin menoscabo de las demás sanciones en que pueda incurrir conforme al presente Reglamento y legislación aplicable.

No se consideran justificadas las faltas, cuando estas sean con motivo de labores partidistas o actividades para la obtención o nominación a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 14.- Para los efectos del presente Reglamento se considera que un integrante del Ayuntamiento incurre en ausencia del cargo, en los siguientes casos:

I.- Cuando se encuentre afectado en su estado de salud, de tal forma que le sea imposible o inconveniente el continuar en el desempeño de su cargo o el desarrollo de sus funciones, independientemente de que se encuentre dentro o fuera del territorio del Municipio;

II.- Cuando se separe voluntaria y provisionalmente del cargo, a través de una licencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y

III.- Cuando sea separado del cargo en forma definitiva, a través de la revocación del mandato, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La presencia física fuera del territorio del Municipio para atender y gestionar actos propios de la función, no se considerará como ausencia.

ARTÍCULO 15.- Las ausencias que no excedan de treinta días hábiles serán, temporales, las que excedan este periodo se considerarán definitivas. Los periodos de ausencias temporales en que incurran los Municipios, no se acumularán para considerar una ausencia definitiva.

**CAPITULO V
DE LAS LICENCIAS**

ARTÍCULO 16.- Conforme al artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para separarse provisional y voluntariamente del ejercicio de sus funciones al incurrir en ausencias definitivas, los Municipios necesitan licencia que deberá aprobarles el Ayuntamiento.

No se concederán licencias con goce de dietas cuando sea llamado el suplente, salvo en casos de incapacidad por enfermedad comprobada.

ARTÍCULO 17.- Las ausencias en que incurran los Municipios serán suplidas conforme el procedimiento previsto en el presente Reglamento, en los siguientes términos:

I.- Las ausencias temporales del Presidente Municipal que no sean mayores a 30 días serán suplidas por un Regidor, mientras que las definitivas serán cubiertas por su suplente;

II.- Solo serán suplidas las ausencias del Síndico Procurador por su suplente, cuando las ausencias sean mayores a 15 días;

III.- Las ausencias temporales no mayores a 15 días de los Regidores no se suplirán, a menos que sea necesario para garantizar el quórum legal en las sesiones de cabildo. En ese caso y en las ausencias definitivas, será llamado su suplente para cubrirías;

IV.- Quienes suplan a los Municipios, fungirán como tales hasta que concluya el periodo por el que se haya concedido la licencia o antes si el titular está en condiciones de reasumir el cargo. En los casos que no medien licencia, en cuanto el titular reasuma sus funciones;

V.- En el caso de que el Municipio fallezca o le sea revocado su mandato, el suplente será llamado para concluir el periodo constitucional. Si también faltará el suplente, el Ayuntamiento solicitará al Gobernador del Estado que inicie el procedimiento para la designación del Municipio, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 18.- Cuando el Presidente Municipal tenga que ausentarse temporalmente, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento solicitando licencia y manifestando la causa o razón de la misma.

De proceder la autorización, en la Sesión de Cabildo y a propuesta del Presidente Municipal, se elegirá mediante votación

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below. One note reads 'Se trata de sesión'.

Handwritten initials 'AM' on the left margin.

Large handwritten signature at the bottom of the page.



ARTÍCULO 27.- Se denomina Cabildo, al Ayuntamiento reunido en sesión para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 28.- Las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes, por regla general públicas, salvo las excepciones que prevé el artículo 45 de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 29.- Para efectos de proceder a la celebración de sesiones de cabildo, deberá convocarse previamente a los integrantes del Ayuntamiento en los términos de este Reglamento, con el objeto de darles a conocer la propuesta del orden del día e indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión, y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.

ARTÍCULO 30.- Para efectos de celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, por instrucción del Presidente Municipal, la convocatoria será expedida por el Secretario Fedatario del Ayuntamiento y notificada al Síndico Procurador y a los Regidores.

En el caso de la celebración de sesiones extraordinarias de Cabildo, a petición de la mayoría de sus miembros, el Presidente Municipal instruirá al Secretario Fedatario para expedir la convocatoria y notificarla al resto de los Municipales.

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al mes para tratar los asuntos de su competencia, de acuerdo a las necesidades de la administración.

ARTÍCULO 32.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de Cabildo cuando sea necesario, a juicio del Presidente Municipal o a petición de la mayoría de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente ordenamiento.

Dichas sesiones se concretarán a tratar exclusivamente los asuntos para las que fueron convocadas.

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne de Cabildo sólo en los casos siguientes:

- I. Asista el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobernador del Estado de Baja California, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado o Diputado Presidente del Poder Legislativo del Estado;
- II. Se instale el Ayuntamiento entrante;
- III. Cuando el Presidente Municipal rinda ante el Ayuntamiento el informe del estado que guarda la administración pública municipal; y,
- IV. Así lo determine el propio Ayuntamiento, en atención a la importancia del caso o cuando conmemore actos relevantes;

Durante las sesiones solemnes de cabildo, se vestirá de manera formal y se realizarán honores a los símbolos patrios con todo el ceremonial que el caso amerite, desahogando los puntos para que fuera expresamente convocada.

Cuando asista a alguna sesión el Titular del Ejecutivo Federal o su representante, ocupa el lugar situado a la derecha del Presidente Municipal y el Gobernador del Estado el de la izquierda.

Salvo el caso anterior el Gobernador del Estado o su representante ocupa el asiento de la derecha del Presidente Municipal y los representantes del Honorable Congreso del Estado y del Tribunal Superior de Justicia, los de la izquierda.

ARTÍCULO 34.- Las Sesiones de Cabildo por regla general serán públicas, y a ellas podrá asistir cualquier ciudadano o representante de agrupación o cámara, de acuerdo a la capacidad del lugar en donde se efectúe.

ARTÍCULO 35.- Podrán celebrarse sesiones privadas a juicio del Presidente Municipal o a petición escrita de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal. En todo momento el presunto responsable tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer;
- II.- Cuando se traten asuntos derivados de documentos o constancias oficiales de cualquier nivel que se consideren de trato delicado o especial;
- III.- Cuando por situaciones de urgencia relacionadas con la salud y/o seguridad en donde se ponga en riesgo a la comunidad;
- IV.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa; y
- V.- En general, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo acuerde el Ayuntamiento.

A las sesiones reservadas sólo asistirán los integrantes del Ayuntamiento, el Secretario Fedatario y las personas que para este efecto fueran citadas previamente. El acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 98 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento tendrá su recinto oficial y celebrará sus sesiones en la Sala de Cabildo "Benito Juárez García", ubicada en el edificio donde reside y tiene su domicilio oficial el Ayuntamiento.

Podrán celebrarse sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, siempre que haya sido declarado previamente recinto oficial para el efecto.

ARTÍCULO 37.- El recinto oficial del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no sea a cargo del propio Ayuntamiento está impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso del Presidente Municipal.

Las personas tienen derecho a presenciar el desarrollo de las sesiones de Cabildo. El libre acceso al recinto oficial será garantizado por el Presidente Municipal, excepto cuando se acuerde lo contrario.

Las personas que asistan a las sesiones de Cabildo deberán guardar compostura y silencio, quedando estrictamente prohibido fumar, ingerir bebidas y alimentos, alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención de los integrantes del Ayuntamiento o del público en general.

El Presidente Municipal en su caso, apercibirá a quienes no observen estas disposiciones, de que serán desalojados del lugar. El Presidente Municipal podrá ordenar el desalojo del recinto del Ayuntamiento, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario.

CAPITULO II
INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento del Municipio de Tecate se instalará en ceremonia pública y solemne el día 30 de septiembre del año de la elección. El Presidente Municipal saliente debe convocar conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para que el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores entrantes, rindan protesta ante el Diputado representante que al efecto designe el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 39.- Para los efectos del párrafo anterior, los ciudadanos electos deben acreditarse fehacientemente ante la

Handwritten signatures and notes on the right margin, including "Cong", "cm", "y de", "y de", and "y de".

Handwritten initials "cm" on the left margin.

Large handwritten signature at the bottom of the page.



Secretaría del Ayuntamiento a más tardar setenta y dos horas antes de la sesión solemne de instalación.

Las autoridades municipales darán cuenta y registro de dichas acreditaciones, y expedirán y distribuirán con la debida anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas, según el cupo asignado para tal efecto por el Ayuntamiento. Es facultad del Presidente Municipal saliente invitar a los representantes de los Poderes estatales y federales y del entrante hacer lo propio con sus invitados especiales.

ARTÍCULO 40.- Todos los miembros de elección popular del Ayuntamiento deben rendir la protesta de Ley en la ceremonia pública y solemne de instalación que se desarrollará el 30 de septiembre del año de la elección.

Los integrantes electos del Ayuntamiento que no se presenten en la fecha indicada, deberán rendir la protesta de Ley en la próxima sesión del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento entrante debe iniciar sus funciones a las 00:01 horas del día primero de octubre que siga a su elección.

ARTÍCULO 41.- La sesión solemne de instalación solo tendrá ese objeto, y se sujetará a lo siguiente:

- I. La sesión solemne da inicio con honores al Lábaro Patrio y la entonación del Himno Nacional Mexicano;
- II. El Presidium lo ocuparán los Municipales entrantes; el Secretario Fedatario del Ayuntamiento saliente, el Gobernador del Estado, el Presidente del Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- III. Se efectuará la declaración de apertura de la sesión solemne por el Presidente Municipal entrante;
- IV. El Secretario Fedatario tomará lista de presentes a los Municipales entrantes y en su caso se hará la declaración del quórum legal;
- V. Hecho lo anterior, el Diputado representante del Congreso del Estado tomara la protesta siguiente al Presidente Municipal entrante:

"¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanan, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal que los ciudadanos del Municipio de Tecate le han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?". A lo que responde el Presidente Municipal entrante, con el brazo derecho extendido: "Sí, protesto". El Diputado representante del Congreso del Estado, a su vez contesta: "Si no lo hicieren, que el municipio y el pueblo se lo demanden."

- VI. En el supuesto de que el diputado representante del Congreso del Estado no se presentare a la sesión correspondiente, no se suspenderá la protesta, para lo cual el Presidente Municipal entrante pedirá a los Municipales y asistentes que se pongan de pie para pasar a exclamar elevando el brazo derecho: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, las Leyes que de ambas emanan y la reglamentación municipal, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo de Tecate me ha conferido, mirando en todo por el bien y el progreso del Municipio, y si así no lo hiciere que el pueblo de Tecate me lo demande". Acto seguido, el Presidente Municipal entrante tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, las Leyes que de ambas emanan y la reglamentación municipal, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Síndico Procurador, y Regidores que el pueblo de Tecate les ha conferido, mirando en todo por el bien y el progreso del Municipio?. Los Municipales entrantes elevarán el brazo derecho y contestarán: "Sí, protesto"; el Presidente Municipal dirá: "Si así no lo hicieren, que el pueblo de Tecate se los demande";

- VII. Acto seguido, el Presidente Municipal entrante hará la declaratoria de instalación del Ayuntamiento en los siguientes términos: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Tecate, que deberá funcionar durante el periodo que comprende del uno de Octubre del año del... al treinta de Septiembre del año del...";

- VIII. Posteriormente, el Presidente Municipal entrante ofrecerá un mensaje a los habitantes del Municipio y al concluir convocará a los miembros del Ayuntamiento a la sesión extraordinaria que se celebrará al día siguiente indicando la hora y lugar, dándose por terminada la sesión solemne; y,

- IX. Concluido el mensaje del Presidente Municipal entrante, se levantará la sesión, citando a sesión el día siguiente, fecha en la cual el Ayuntamiento entrante inicia sus funciones.

ARTÍCULO 42.- La sesión extraordinaria de cabildo que habrá de realizarse el primer día de funciones del nuevo Ayuntamiento, tendrá por objeto acordar la designación de Secretario del Ayuntamiento, y demás funcionarios que según el Reglamento correspondiente deba aprobar el Ayuntamiento, la integración de sus comisiones, el calendario de sesiones ordinarias, y demás asuntos que sean necesarios conocer y resolver para el buen inicio de la administración.

CAPITULO III
DEL SECRETARIO FEDATARIO

ARTÍCULO 43.- El secretario Fedatario será designado por mayoría de los integrantes del Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, conforme lo prevenido por la fracción III del artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado, en las ausencias del Secretario Fedatario durante las Sesiones de Cabildo, fungirá como tal el Regidor que el propio Ayuntamiento designe para el efecto, a propuesta del Presidente Municipal, conservando su derecho al voto.

ARTÍCULO 44.- El Secretario Fedatario tendrá como atribuciones en lo que al funcionamiento interior del Ayuntamiento se refiere, las siguientes:

- I. Formular la propuesta del orden del día, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones legales y de este reglamento deban agendarse en las sesiones de Cabildo;
- II. Tomar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal para sesionar;
- III. Dar lectura al acta de la sesión anterior o solicitar la dispensa que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 98 de este Reglamento;
- IV. Levantar el acta de las sesiones, legalizándola con su firma y formar el apéndice correspondiente;
- V. Llevar el libro de actas de las sesiones de Cabildo, en los términos de la Ley del Régimen Municipal, autorizándolo con su firma en todas sus hojas;
- VI. Compilar los acuerdos aprobados por el Cabildo;
- VII. Emitir por conducto del Departamento Jurídico, las opiniones que el Presidente Municipal, el Cabildo o las comisiones le soliciten respecto de propuestas de acuerdos, iniciativas de Ley o decreto, y las demás que consideren necesarias;
- VIII. Expedir certificaciones de los acuerdos de Cabildo, cuando sea justificado el interés jurídico;
- IX. Tramitar la publicación de los acuerdos de Cabildo, cuando las disposiciones legales o el acuerdo que corresponda así lo ordenen;
- X. Recibir y revisar la correspondencia que se dirija al Ayuntamiento, así como aquellos oficios que contengan asuntos de este, dándole el curso correspondiente; y
- XI. Ser el conducto para presentar ante la Sesión de Cabildo, proyectos de acuerdos y resoluciones, en los casos

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Large handwritten signature across the bottom of the page]



disposiciones que emita el Ayuntamiento, no podrán adicionar, contradecir o variar el contenido de los reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 54.- El presupuesto de egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 55.- Tienen el carácter de iniciativas de Ley o decreto las resoluciones que sean emitidas para plantear al Congreso de Estado, en ejercicio de la facultad de iniciativa a que se refiere la Constitución Política del Estado de Baja California, la formación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos.

Particularmente, tienen este carácter las resoluciones por las cuales se formula el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio para cada ejercicio fiscal, en los términos de los ordenamientos aplicables.

Para los efectos del derecho de previa observación, el dictamen o votación sobre propuestas de reformas constitucionales que turne el Congreso del Estado, también tendrá este carácter.

ARTÍCULO 56.- El Plan Municipal de Desarrollo, es el documento rector de la Administración Pública Municipal, que sirve de base para la elaboración de los programas operativos anuales y el presupuesto de egresos, en los términos de la Ley de la materia.

ARTÍCULO 57.- Son circulares, las disposiciones administrativas de carácter interno de la administración pública municipal, que contengan una o varias órdenes o instrucciones de carácter general, respecto de la conducción de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 58.- Son acuerdos económicos, las resoluciones que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Tienen la naturaleza de acuerdos económicos, las resoluciones que dicte el Ayuntamiento respecto de su funcionamiento interior y de la interpretación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Los acuerdos y resoluciones de Cabildo deberán incorporarse en el libro de actas respectivo y ser publicados para efectos del inicio de su vigencia, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, cuando su naturaleza así lo requiera, mismas que deberán ser firmadas por el presidente municipal y el secretario fedatario.

ARTÍCULO 60.- Los acuerdos y resoluciones de Cabildo entrarán en vigor de inmediato y simultáneamente en todo el territorio del Municipio, salvo los que sean enviados para su publicación lo harán el día siguiente al de su publicación, salvo que en estos se señale fecha distinta.

Las disposiciones de carácter temporal o transitorio deberán señalar el tiempo durante el cual estarán vigentes.

ARTÍCULO 61.- Sin detrimento de lo dispuesto por el artículo anterior y para efectos de que los vecinos y residentes del Municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento, podrán ser publicadas en un diario de los de mayor circulación en el Municipio, o en cualquier otro medio que se considere efectivo, y deberán ser publicados en la página electrónica del Ayuntamiento.

Los acuerdos a publicarse y los medios quedarán sujetos a juicio del Ayuntamiento o del Presidente Municipal en su caso.

ARTÍCULO 62.- El Secretario Fedatario del Ayuntamiento será el responsable de la compilación y el resguardo de los acuerdos y resoluciones de Cabildo, mediante los instrumentos y mecanismos que considere convenientes, a fin de brindar a sus integrantes el servicio de consulta y actualización que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Esta documentación deberá considerarse como un bien del órgano de gobierno. La compilación a que se refiere el presente artículo deberá ponerse a disposición de la ciudadanía de manera directa en las oficinas del Secretario Fedatario, o bien mediante la implementación de los programas de edición, publicación y difusión que al respecto se diseñen.

**CAPITULO VII
FACULTAD DE INICIATIVAS**

ARTÍCULO 63.- Corresponde el derecho de presentar iniciativas ante el Cabildo a las siguientes personas:

- A) Presidente Municipal;
- B) Síndico Procurador; y
- C) Regidores.

Los habitantes del Municipio de Tecate, podrán presentar sus propuestas de acuerdo a través de las comisiones respectivas.

ARTÍCULO 64.- Las iniciativas de los integrantes del Ayuntamiento y de los particulares previstas en el artículo anterior, deberán ser presentadas por escrito y firmadas, debiendo acompañar una exposición de motivos en la cual manifieste su autor o autores, las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifiquen, expliquen y motiven la propuesta.

ARTÍCULO 65.- Previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio de Tecate.

**CAPITULO VIII
DE LA RECEPCION DE INICIATIVAS Y DICTAMINACION**

**SECCION PRIMERA
RECEPCION DE INICIATIVAS**

ARTÍCULO 66.- Las Iniciativas, se presentarán en original y en archivo electrónico en la oficina del Secretario Fedatario, una vez recibido, el Secretario Fedatario procederá a integrar el expediente respectivo y a plantearlo ante el Presidente Municipal antes de presentarlo ante la Sesión de Cabildo para turnarse a comisiones.

En casos excepcionales y cuando la urgencia del caso así lo amerite, el Presidente Municipal podrá turnar directa e inmediatamente los asuntos a la comisión competente, informando al Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo.

Esta excepción aplicará particularmente para el caso de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California enviadas para la votación del Ayuntamiento por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 67.- En Sesión de Cabildo, cuando así corresponda, el Secretario Fedatario dará cuenta de las iniciativas recibidas y el Presidente Municipal anunciará de acuerdo al tema, que se turnen a la comisión o comisiones correspondientes.

El mismo Secretario Fedatario dentro de las veinticuatro horas siguientes a la clausura de la sesión deberá cumplir puntualmente con esta disposición.

Las iniciativas, deberán ser turnadas a las comisiones mediante archivo electrónico o en papel, y una vez estudiadas, analizadas y discutidas por las comisiones formularán el dictamen correspondiente, salvo excepciones en que se demuestre que ameritan

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

CM

del Secretario de León

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ser dictaminadas en el pleno por obvia y urgente resolución.

ARTÍCULO 68.- Solo se incluirá en el orden del día de la sesión ordinaria próxima inmediata, las iniciativas que le sean presentadas al Secretario Fedatario, con cuatro días hábiles anteriores a la expedición de la convocatoria, de lo contrario se incluirán en la sesión ordinaria siguiente.

ARTÍCULO 69.- Las iniciativas que sin previa agenda presenten los miembros del Ayuntamiento dentro del punto de Asuntos Generales, no podrán discutirse ni resolverse en esa sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

ARTÍCULO 70.- Sólo podrá dispensarse de ser turnada una iniciativa a la comisión que corresponda, en aquellos asuntos que a propuesta del Presidente Municipal y previo acuerdo de Cabildo se califiquen de urgentes o de obvia resolución, caso en el cual el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión del asunto.

**SECCION II
DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN**

ARTÍCULO 71.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

- I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado; y
- II.- Tratándose de asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, y demás asuntos, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado.

En asuntos que por su naturaleza o urgencia lo requieran, el Ayuntamiento establecerá plazos específicos o perentorios a los que deberá sujetarse la comisión.

En el caso de proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, el Presidente Municipal deberá turnarlos a la comisión a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite en que deben aprobarse por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 72.- A petición formulada al Ayuntamiento por la comisión responsable, los plazos podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un término igual al señalado por el artículo anterior.

Vencidos los plazos indicados, la comisión deberá rendir un informe en Sesión de Cabildo, del estado en que se encuentra el asunto, para que el Ayuntamiento resuelva lo conducente.

ARTÍCULO 73.- Los dictámenes deberán hacerse llegar al Secretario Fedatario del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión de Cabildo en que pretenda discutirse.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá presentarlo directamente en la Sesión de Cabildo, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

ARTÍCULO 74.- Recibido que sea un dictamen con su expediente, el Secretario Fedatario se cerciorará de que se haya cumplimentado el procedimiento previsto en este Reglamento, y siendo así, deberá distribuir copias simples del dictamen entre los municipios que lo soliciten.

**CAPÍTULO IX
DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN SESIÓN DE CABILDO**

ARTÍCULO 75.- Una vez distribuido el dictamen en los términos del artículo anterior, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento informará de su recepción en la Sesión de Cabildo, dando cuenta del número de expediente y el asunto de que se trate; Acto seguido, el Coordinador de la Comisión correspondiente o el miembro de la Comisión que éste designe, dará lectura al dictamen, formulando las aclaraciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 76.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, el Presidente Municipal la someterá a la discusión cuando algún o algunos municipios lo estimen conveniente; primero en lo general y en su caso, en lo particular.

De existir consenso posterior a la lectura del mismo, se someterá directamente a votación. La discusión de los dictámenes en lo general versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Ayuntamiento referirse al expediente, de acuerdo con el orden en que se registren como oradores.

Para lo cual el Secretario Fedatario formulará una lista de los integrantes del Cabildo, que deseen hacer uso de la palabra, la cual se leerá íntegramente antes de preguntar si alguien más desea hacerlo; los integrantes del Cabildo participarán conforme al orden en que se hayan registrado antes de iniciar la discusión o en el curso del debate. Cuando algún miembro del Cabildo registrado para hacer uso de la palabra, no estuviere presente en el recinto oficial cuando le correspondiera intervenir, se le colocará al final de la lista respectiva; si la ausencia persistiere al concluir las intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento registrados en la lista, se deseará su participación por el Presidente Municipal.

Al concluir la primera ronda el Presidente Municipal preguntará a los integrantes del Ayuntamiento si consideran que está suficientemente discutido; de lo contrario se abrirá una segunda ronda en los mismos términos de la primera y al concluir ésta el Presidente Municipal determinará de acuerdo a la importancia y esclarecimiento del tema, si lo declara suficientemente discutido o continua el debate, para después someter a votación el dictamen en lo general.

De ser aprobado el dictamen en lo general, se procederá a su discusión en lo particular cuando así lo requiera. De no haber discusión en lo particular, se tendrá por aprobado, sin necesidad de someterlo nuevamente a votación, previa declaración del Presidente Municipal.

De ser rechazado el dictamen en lo general, no se entrará a la discusión en lo particular; en este caso, el Ayuntamiento podrá determinar mediante acuerdo económico si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a comisiones para elaborar un nuevo dictamen.

Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta rechazado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

El asunto que se tenga por concluido, sólo podrá volver a ser presentado a discusión y votación del Ayuntamiento en otra sesión de cabildo, si se subsanan las observaciones conforme a las cuales se hubiere tomado la determinación de tenerlo por concluido.

ARTÍCULO 77.- La discusión de dictámenes en lo particular versará sobre los puntos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento al momento de iniciarse la votación en lo general.

No podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen. Al abrir la discusión del dictamen en lo particular, el Presidente Municipal registrará los nombres de los integrantes del Ayuntamiento con los puntos que se reservan.

cy

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



La discusión en lo particular seguirá el orden de los puntos reservados, independientemente del orden en el que se registren los solicitantes. Suficientemente discutido que sea el punto reservado, se someterá a votación.

ARTÍCULO 78.- A solicitud de cualquier integrante del Ayuntamiento o a iniciativa propia, el Presidente Municipal previo juicio que haga sobre la cantidad de oradores, argumentos y tiempo invertido en la discusión de un asunto, podrá declarar en cualquier momento que está suficientemente discutido, caso en el que cerrará la discusión y someterá el asunto a votación.

ARTÍCULO 79.- Los oradores podrán durar en su intervención hasta tres minutos, con un minuto más para redondear el tema que le ocupa y concluirlo, a juicio del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 80.- Los integrantes del Ayuntamiento no podrán ser interrumpidos cuando se encuentren en el uso de la palabra, excepto por el Presidente Municipal para exhortarlo a que concluya su intervención o se atenga al tema de discusión; llamarlo al orden cuando ofenda a las instituciones o a las personas, o para preguntarle si acepta contestar alguna interpelación que desee formularle algún integrante del Ayuntamiento.

No podrá llamarse al orden al integrante del Ayuntamiento que critique o censure a servidores públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 81.- Las interpelaciones que se formulen al integrante del Ayuntamiento que esté en el uso de la palabra con el propósito de esclarecer la intervención, deberán ser solicitadas al Presidente Municipal; quedando prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Las interpelaciones serán concretas y estrictamente relacionadas con el tema.

ARTÍCULO 82.- En cualquier momento del debate o la discusión, los integrantes del Ayuntamiento podrán pedir la observancia de este Reglamento y sus procedimientos, formulando una moción de orden ante el Presidente Municipal.

Al efecto, deberán citarse las disposiciones normativas cuya aplicación se reclama. Presentada la moción, el Presidente Municipal resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 83.- Si en el curso de las discusiones el orador hace alusión sobre la persona o la conducta de un integrante del Ayuntamiento, éste podrá solicitar al Presidente Municipal hacer uso de la palabra, para dar contestación a las alusiones formuladas.

En estos casos, el Presidente Municipal concederá el uso de la palabra hasta por dos minutos inmediatamente después de que haya concluido el orador que emitió la alusión.

ARTÍCULO 84.- Las discusiones en las Sesiones de Cabildo, sólo podrán producirse entre los integrantes del Ayuntamiento, cuando sea necesario deliberar acerca de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 85.- El procedimiento previsto en este capítulo para la discusión de dictámenes de comisiones, será observado en lo conducente para los demás asuntos tratados en las Sesiones de Cabildo, excepto cuando por su naturaleza o por disposición de Ley o Reglamento deba observarse un procedimiento especial.

ARTÍCULO 86.- Los servidores públicos por decisión del Presidente Municipal o por solicitud de los integrantes del Ayuntamiento, acudirán a citatorios ya sea en sesiones públicas o privadas para explicar, aclarar o informar de los temas o actuación relacionados con su cargo.

Dicha solicitud, deberá ser encaminada a un tema concreto y con requerimiento de información específica del tema al que se le solicita al Servidor Público citado, el cual una vez notificado, deberá remitir en un plazo de tres a diez días hábiles la información solicitada en original a la Secretaría del Ayuntamiento, para que este a su vez lo remita en copia simple a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, para su análisis y estudio del tema en concreto.

Los ciudadanos en general, para poder hacer uso de la voz en las sesiones públicas de Cabildo, deberán agendar con tres días de anticipación a la sesión, el tema a tratar en la Secretaría del Ayuntamiento y ser aprobado por el Presidente Municipal en su caso, previa valoración de la importancia del mismo.

En caso de ser aceptada la participación, ésta no durará más de tres minutos. Cuando se fundamente y pruebe que se trata de un caso de urgencia que afecte directamente a la comunidad, el Presidente Municipal determinará su participación; sin embargo, cualquier Municipio podrá solicitar a los integrantes del Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal se le permita el uso de la voz al ciudadano, sin exceder su tiempo, conminándole a expresarse con respeto.

En ningún caso podrán participar en las discusiones o votaciones que sobre los mismos asuntos recaigan.

En lo general, los ciudadanos que deseen tratar algún asunto de su particular interés, podrán hacerlo al concluir la sesión; para lo cual los integrantes del Ayuntamiento proveerán lo necesario para atenderlos debidamente.

**CAPÍTULO X
DE LA VOTACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO**

ARTÍCULO 87.- De acuerdo a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los acuerdos o resoluciones de cabildo, se tomarán por votación mayoritaria de los integrantes del Ayuntamiento.

La mayoría de votos podrá ser simple, absoluta o calificada, entendiéndose por:

- I.- MAYORÍA SIMPLE: Es aquella que corresponde a más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento que se encuentren presentes en una Sesión de Cabildo;
- II.- MAYORÍA ABSOLUTA: Es aquella que corresponde a más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III.- MAYORÍA CALIFICADA: Es aquella que corresponde a cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, elevando en su caso las fracciones al número entero.

ARTÍCULO 88.- Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:

- I. Económica;
- II. Nominal; y,
- III. Por cédula.

Los integrantes del Ayuntamiento que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto al momento de emitirlo, pudiendo solicitar que se haga constar en el acta.

ARTÍCULO 89.- En todos los casos, antes de comenzar la votación, el Presidente Municipal o quien presida la sesión, hará la siguiente declaración: «Se somete a votación de los presentes» seguidamente el Secretario procederá a recogerla en los términos previstos por este reglamento, cerciorándose de que existe quórum legal y en caso de duda ordenará al Secretario Fedatario que constate el mismo.

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like Patricia Espinosa]

[Large handwritten signature at the bottom of the page]



Las comisiones propondrán al Cabildo las soluciones a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados.

En ejercicio de sus atribuciones, las comisiones actuarán con plena autoridad para requerir a los servidores públicos de la administración municipal, por escrito y por conducto del coordinador, la información que requieran para atender los asuntos que les corresponda conocer y resolver.

Los servidores públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las comisiones, la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia, igualmente deberán comparecer cuando sean citados por acuerdo de las mismas.

ARTÍCULO 100.- Las comisiones podrán ser permanentes, conjuntas y especiales, conforme a lo siguiente:

- I. **Comisiones permanentes.-** Se consideran comisiones permanentes las enunciadas en la Ley del Régimen Municipal y las contempladas en el presente reglamento.
- II. **Comisiones conjuntas.-** Se consideran comisiones conjuntas aquellas a las que el Cabildo encomiende el estudio, análisis o dictamen de un asunto que atendiendo a su materia o normatividad, deba conocer una o más de las comisiones permanentes.
- III. **Comisiones especiales.-** Se consideran comisiones especiales y tendrán carácter transitorio, aquellas que se constituyan por acuerdo de Cabildo para conocer de los hechos o asuntos específicos que hayan motivado su creación; dejarán de existir sin necesidad de declaración especial al cumplir sus objetivos.

ARTÍCULO 101.- Las comisiones permanentes se integrarán con dos o más Regidores y actuarán en forma colegiada.

En la sesión posterior a su instalación, el Cabildo designará a los integrantes de las comisiones permanentes y al Regidor que deba coordinar cada una de éstas, a propuesta del Presidente Municipal.

En su primera reunión de trabajo, las comisiones permanentes designarán de entre sus miembros al Regidor que deba fungir como Secretario.

Las comisiones permanentes sesionarán por lo menos una vez al mes.

La modificación de la integración y coordinación de las comisiones podrán tener lugar en cualquier tiempo por acuerdo del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal. El cambio de Secretario de una comisión podrá realizarse en cualquier tiempo por acuerdo de sus integrantes.

ARTÍCULO 102.- El acuerdo de Cabildo que determine la necesidad de que un asunto sea atendido por una comisión conjunta, o la creación de una comisión especial, nombrará de considerarlo necesario al Regidor que deba fungir como coordinador; debiendo observarse cuando la naturaleza de sus funciones así lo permitan, las reglas de integración y funcionamiento previstas para las comisiones permanentes.

**CAPITULO XV
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 103.- Las comisiones se integran con un coordinador, un secretario y el número de vocales que se estime conveniente.

ARTÍCULO 104.- Son funciones de los coordinadores de comisión:

- I. Convocar, por conducto del secretario de la comisión, a los miembros de la comisión para celebrar sesiones, en los términos de este ordenamiento;
- II. Presidir las sesiones de la comisión;
- III. Someter a consideración el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en comisiones;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Presentar al Cabildo un informe bimestral de los trabajos de su Comisión; y
- VI. Las demás que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

ARTÍCULO 105.- Son funciones de los Secretarios de comisión:

- I. Presidir en ausencia del coordinador, las sesiones de la comisión;
- II. Convocar en ausencia del coordinador, a los miembros de la comisión para celebrar sesiones;
- III. Tomar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal para sesionar;
- IV. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- V. Levantar y conservar las actas de las sesiones de la comisión; y
- VI. Las demás que el coordinador o la comisión le encomienden.

ARTÍCULO 106.- Son funciones de los Vocales, asistir puntualmente a las comisiones, estudiar y analizar los proyectos que se presenten, así como participar en las discusiones y votación de los mismos.

ARTÍCULO 107.- La comisión podrá invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de que provean de información y opiniones sobre asuntos de su competencia.

Los integrantes del Ayuntamiento que no sean miembros de una comisión, podrán asistir a las reuniones de ésta con voz pero sin voto.

**CAPITULO XIV
COMISIONES PERMANENTES**

ARTÍCULO 108.- Serán Comisiones permanentes las siguientes:

- I. Gobernación y Legislación;
- II. Hacienda y Administración Pública;
- III. Obras y Servicios Públicos;
- IV. Desarrollo Urbano y Planeación;
- V. Seguridad Ciudadana;
- VI. Asuntos Fronterizos;
- VII. Salud y Asistencia Social;
- VIII. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- IX. Juventud y Deporte;
- X. Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XI. Desarrollo Social;
- XII. Desarrollo Rural y Comunidades Indígenas;
- XIII. Desarrollo Económico y Turismo del Pueblo Mágico;
- XIV. Familia y Participación Ciudadana para el Desarrollo;
- XV. Atención a Migrantes;
- XVI. Agua y Energía;

[Handwritten signature]



- XVII. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XVIII. Protección Civil y Bomberos;
- XIX. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;
- XX. Por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y niñez; y
- XXI. Comisión de Transporte Público.

ARTÍCULO 109.- La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- II. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;
- III. Dictaminar sobre las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California que sean propuestas por el Congreso del Estado; y
- IV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal o el cabildo.

ARTÍCULO 110.- La Comisión de Hacienda y Administración Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre proyectos de iniciativa de ley de ingresos municipal;
- II. Dictaminar sobre proyectos de presupuesto de egresos municipal;
- III. Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- IV. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- V. Analizar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos;
- VI. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general, relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública centralizada y paramunicipal;
- VII. Proponer al Cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración municipal.
- VIII. Vigilar que la debida aplicación de los programas de control de patrimonio municipal en materia de bienes muebles e inmuebles.
- IX. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 111.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras y servicios públicos;
- II. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Municipal;
- III. Dictaminar sobre proyectos de disposiciones relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales, y sobre la concurrencia del Ayuntamiento con los gobiernos federal y estatal en su prestación;
- IV. Dictaminar sobre proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales de la entidad en la prestación de los servicios públicos;
- V. Proponer al Cabildo, proyectos para la ejecución de obras públicas;
- VI. Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;
- VII. Opinar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas; y
- VIII. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 112.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio y de su población;
- II. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado, así como las acciones de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, buscando la participación de la comunidad en la elaboración del mismo;
- III. Proponer al Cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano que implemente la administración municipal;
- IV. Dictaminar y opinar en asuntos sobre ingeniería de tránsito;
- V. Dictaminar y opinar sobre el alineamiento y apertura de vías públicas; y
- VI. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 113.- La Comisión de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad ciudadana, prevención de la delincuencia, tránsito;
- II. Impulsar Programas y acciones tendiente a crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas;
- III. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los servicios de seguridad ciudadana y protección civil, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito;
- IV. Conocer de la aplicación de los convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad ciudadana, y regulación del tránsito;
- V. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 114.- La Comisión de Asuntos Fronterizos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Cabildo políticas y medidas para obtener una mayor participación en la vigilancia y cumplimiento en los programas fronterizos;
- II. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Asuntos Fronterizos;
- III. Proponer al Cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de Asuntos Fronterizos que implemente la administración municipal; y
- IV. Las demás que el Cabildo les encomiende.

ARTÍCULO 115.- La Comisión de Salud y Asistencia Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de salud;
- II. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones, que como autoridad sanitaria le corresponden ejercer al Ayuntamiento, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables;
- III. Dictaminar los proyectos de reglamentos, iniciativas de leyes o decretos, y disposiciones normativas de observancia general en materia de asistencia social;
- IV. Proponer al Cabildo políticas y medidas para optimizar los recursos municipales aplicables a las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



- V. Supervisar que se apoye oportuna y adecuadamente a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y
- VI. Las demás que el Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

ARTÍCULO 116.- La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar los proyectos de reglamento, iniciativas de ley o decretos, y disposiciones normativas de observancia general en materia de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- II. Proponer al Cabildo políticas y medidas para optimizar los recursos municipales aplicables a las materias señaladas en la fracción anterior vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- III. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar y estimular la práctica de la Cultura, Ciencia y Tecnología; y
- IV. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 117.- La Comisión de Juventud y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar los proyectos de reglamento, iniciativas de ley o decretos, y disposiciones normativas de observancia general en materia de Juventud y Deporte.
- II. Proponer al Cabildo políticas y medidas para optimizar los recursos municipales aplicables a las materias señaladas en la fracción anterior vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- III. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte popular en el Municipio, especialmente entre los jóvenes; y
- IV. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 118.- La Comisión de Igualdad entre Mujeres y Hombres tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar los proyectos de reglamento, iniciativas de ley o decretos, y disposiciones normativas de observancia general en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- II. Impulsar las propuestas de la sociedad para alcanzar la equidad de género en el ámbito político, social, cultural y económico para incluir este principio en la planeación de nuestra comunidad
- III. Solicitar antes las autoridades de los tres niveles de gobierno acciones encaminadas al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y de los hombres.
- IV. Vincularse con organismos no gubernamentales para establecer estrategias y programas en relación a la equidad de género y propiciar su difusión y beneficios de la comunidad.
- V. Promover el reconocimiento público tanto de hombres como mujeres sobresalientes en los ámbitos, políticos, social, cultural, deportivo y demás actividades que resalten la oportunidad de equidad de género.
- VI. Gestionar ante las diferentes dependencias gubernamentales recursos suficientes para generar y apoyar programas de instituciones dedicadas a la promoción y fortalecimiento de la equidad de género.
- VII. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 119.- La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo Social;
- II. Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar el Desarrollo Social;
- III. Proponer al Cabildo mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio de las políticas del desarrollo económico, comercial, turístico, cultural y social del municipio, así como la participación de la sociedad en los asuntos de interés público; y
- IV. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 120.- La Comisión de Desarrollo Rural y Comunidades Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo Social Rural y Comunidades Indígenas;
- II. Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar el Desarrollo Rural y Comunidades Indígenas;
- III. Proponer acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de la zona rural;
- IV. Proponer al Cabildo mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio de las políticas del desarrollo económico, comercial, turístico, cultural y social del municipio, así como la participación de las comunidades rurales e indígenas en los asuntos de interés público; y
- V. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 121.- La Comisión de Desarrollo Económico y Turismo del Pueblo Mágico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten la actividad turística municipal;
- II. Proponer mejoras o adecuaciones al marco regulatorio que permita el impulso, fortalecimiento y desarrollo de la actividad turística;
- III. Analizar los asuntos que tengan un impacto negativo en la actividad turística municipal, con el objeto de proponer soluciones y acciones específicas para su atención de manera conjunta por las autoridades competentes de los tres órdenes de Gobierno.
- IV. Analizar las propuestas de los sectores público, social y privado, para el desarrollo integral de la actividad turística, a efecto de realizar recomendaciones para la instrumentación de aquellas que resulten viables en la Administración Pública;
- V. Proponer mecanismos para armonizar y coordinar las políticas públicas tendientes a eficientar los recursos asignados, al impulso, promoción, desarrollo y fortalecimiento de la actividad turística;
- VI. Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el Desarrollo Turístico del Municipio y en los que tenga injerencia el Ayuntamiento o Cabildo a través de sus Instituciones o Dependencias;
- VII. Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- VIII. Representar al Ayuntamiento o en su caso al Presidente Municipal en conjunto con Director de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento, ante el Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, el Consejo Consultivo Económico de Tecate, Consejo Coordinador Empresarial de Tecate, y las diferentes Organismos de la Sociedad Civil en materia económica y turística, manteniéndose al tanto de los programas anuales de trabajo, informes de actividades, así como opinar respecto a las estrategias de promoción económica en la ciudad;
- IX. Contribuir al análisis de los procedimientos y los trámites que afectan al sector económico y proponer al Cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;
- X. Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el desarrollo económico del Municipio y en los que tenga injerencia el Ayuntamiento o Cabildo a través de sus Instituciones o Dependencias;
- XI. Promover la firma de convenios de colaboración en materia de desarrollo económico con las Instituciones académicas, colegios de profesionistas, organizaciones empresariales y ciudadanas que tengan que ver con esta materia;
- XII. Proponer medidas al Ayuntamiento que apoyen a las instituciones locales que estudien los mecanismos de promoción del desarrollo económico en la Ciudad y que diseñen opciones diferentes de desarrollo económico;
- XIII. Apoyar y supervisar los programas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
- XIV. Proponer a Cabildo los proyectos de acuerdo y resoluciones para normar, promover y desarrollar la actividad comercial en el ámbito de competencia municipal, y

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Patricia Esp. de León

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Acuerda: **PRIMERO.**- Se aprueba Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Gobernación, Legislación y Migración, y la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para efectos de que sea revisado en todas y cada una de sus partes la viabilidad, factibilidad y costo beneficio referente al Proyecto de Asociación Público Privada en materia de Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Municipales, adjudicado a la Empresa TECMED TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO S.A. DE C.V., mediante Contrato celebrado entre la empresa antes referida con el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en fecha 07 de enero de 2015, así como adenda realizada al mismo instrumento jurídico en fecha 10 de febrero de 2016; lo anterior a nivel de Dictamen. **SEGUNDO.**- Se nombra como Coordinador de la Comisión Conjunta a la Regidora DANIELA CABALLERO GARCIGLIA, y como Secretario al Regidor JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.

En cuanto a la **participación número 3**, referente al análisis, discusión y en su caso aprobación del Exhorto a la Secretaría del Ayuntamiento la prohibición de permisos para la instalación de puestos de venta de pirotecnia, propuesta por la Regidora DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA quien expone lo siguiente: "...En base a lo sucedido en días pasados en el mercado de San Pablito en Tultepec, Estado de México, donde lamentablemente 32 personas fallecieron entre ellas niños, jóvenes, adultos mayores, mujeres y hombres y más de 70 personas resultaron heridas, y basándonos exclusivamente aquí en el Estado, donde el diputado Jorge Núñez de la actual Legislatura, de la XXII Legislatura del Estado en sesión ordinaria el 1 de diciembre exhortó a la Secretaría de Protección al Medio Ambiente del Estado así como al Director de Protección al Ambiente Municipal de Mexicali para que se prohibieran los cohetes por la contaminación que esto genera, sabemos que Mexicali y Tijuana, son las dos ciudades más contaminada, pero de igual forma el tema de la contaminación atmosférica nos debe de preocupar a todos. Profundizando mas en el tema de la pirotecnia, existen varios daños por estos sucesos, las personas autistas o personas con baja tolerancia al ruido sufren además de que en los meses de Diciembre y Enero es cuando existe un alto índice de quemaduras de primer y segundo grado en los Centros de Salud o yéndonos a los extremos a la pérdida de una extremidad aunado al maltrato animal que estamos ocasionando en nuestras mascotas, en perros y gatos por la exposición al ruido; en estos meses es cuando existe mayor índice de perros extraviados y atropellados, el ruido también es contaminación y hablando de contaminación los Índices de contaminación atmosférica se elevan demasiado en estos meses de festividades. Creo que tenemos demasiados elementos para no permitir la autorización para que se instalen los puestos de venta de cohetes, sé de antemano que SEDENA es quien autoriza la venta pero nosotros como Ayuntamiento damos los permisos para la instalación de estos puestos, por eso de la manera más respetuosa, exhorto a la Secretaría del Ayuntamiento, al departamento de Reglamentos o a quien corresponda para que a partir del día de hoy ya no se otorguen más permisos para la instalación de los puestos de venta de cohetes, se que en la actualidad ya se dieron algunas autorizaciones por que existen algunos puestos en varios puntos de la ciudad y creo que de igual forma ya los han visto todos ustedes, pero solicito que ya no se expidan más. ..."; la Regidora JUDITH ARMENTA CRUZ comenta que también deben de aplicarse multas, así como se dan autorizaciones, también deben aplicarse las multas, y así educarse a la gente; la ciudadana Presidente Municipal expone que cuando se recibió la administración, ya se habían autorizado varios permisos; el SÍNDICO PROCURADOR solicita el uso de la voz, y comenta que en base al presente tema en la Sindicatura Municipal trae una investigación abierta en cuanto a ese tema, por lo que en su momento se resolverá lo conducente, agregando además de que muchos tienen niños y que incluso ellos de pequeños posiblemente llegaron a prender un cohete o los famosos cerillitos, pero en la actualidad se deben de tomar las precauciones necesarias para cuidar que se cuenten con las medidas necesarias; No existiendo más comentarios al respecto, la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someta a votación nominal el presente Punto de Acuerdo, recabándose al efecto la siguiente:

REGIDORA FRIKZIA IBETH FLORES MARTÍNEZ	A favor
REGIDOR OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA	A favor
REGIDORA DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA	A favor
REGIDOR JUVENTINO RIVERA LÓPEZ	A favor
REGIDORA DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A favor
REGIDORA JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA	A favor
REGIDOR JESÚS ALFONSO ARAMBURO ZATARAIN	A favor
REGIDORA JUDITH ARMENTA CRUZ	A favor
REGIDORA OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA	A favor
REGIDORA PATRICIA GUADALUPE DE LEÓN RAMOS	A favor
SINDICO PROCURADOR GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA	A favor
PRESIDENTE MUNICIPAL NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ	A favor

Por lo que emitiéndose 12 votos a favor, ninguno en contra, por Unanimidad de votos de los presentes se Aprueba Exhorto a la Secretaría del Ayuntamiento para efectos de que se abstenga de otorgar permisos para la instalación de puestos de venta de fuegos pirotécnicos y explosivos

Jorge
 Diana
 Judith
 Patricia No. León y
 Nereida



durante esta temporada de festejos. -----

En Cuanto a la **Cuarta de las participaciones registradas**, la Regidora JUDITH ARMENTA CRUZ pregunta a la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL si existe ya fecha para el pago de aguinaldos a los elementos de seguridad pública, a lo que la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL le contesta que no, no se tiene una fecha aún, se continua con la búsqueda del recurso, lo que hoy se les puede asegurar es su catorcena, y es en virtud de que el gasto en este mes asciende a la cantidad de 42 millones de pesos, y que ellos no los tienen, por lo que considera que es un derecho del trabajador su salario principalmente, y que la semana pasada les dieron su catorcena a policías y proporcional de 20 días de aguinaldo y mañana su catorcena y en cuanto al bono es para puro personal de base sindicalizada, eso es lo que se asegura al día de hoy; -----

En Cuanto al **Quinto y último tema**, en uso de la voz, el Regidor OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA expone que toda vez que es coordinador de la Comisión de Seguridad Pública, Bomberos y Protección Civil sobre la renovación de la Comité Ciudadano de Seguridad Pública, toda vez que forma parte de, como consejero ciudadano ¿Cuándo se llevará a cabo?, a lo que la PRESIDENTE MUNICIPAL le contesta que se tiene hasta el mes de enero para emitir la convocatoria para que participe la ciudadanía interesada y de ahí se realice la correspondiente insaculación, y si mal no recuerda se eligen 7 consejeros ciudadanos, y que todo este proceso participará el Cabildo en pleno. -----

No existiendo más participaciones registradas, se tiene por agotado el presente Punto del orden del día. -----

10.- En atención al **Décimo Punto** del Orden del Día, se les informó a los Honorables miembros de Cabildo que la próxima Sesión se les notificará en tiempo y forma la fecha y hora de la citación correspondiente. -----

11.- En atención al **Décimo Primer Punto** del Orden del Día, siendo las dieciocho horas con dieciséis minutos (18:16) la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL, decreta clausurada la Sesión de Cabildo número 06 de carácter Ordinaria del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL.
NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.

SÍNDICO PROCURADOR.
GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA.

REGIDORA.
FRIKZIA IBETH FLORES MARTÍNEZ.

REGIDOR.
OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA.

REGIDORA.
DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA.

REGIDOR.
JUVENTINO RIVERA LÓPEZ.

REGIDORA.
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA

REGIDORA.
JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA.

Patricia De León



Card

REGIDOR.
JESÚS ALFONSO ARAMBURO ZATARAIN.

REGIDORA.
JUDITH ARMENTA CRUZ.

REGIDORA
OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA.

REGIDORA.
PATRICIA GUADALUPE DE LEÓN RAMOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. MAGDALENO MONTIEL BLANCAS.

“SIN TEXTO”